

Notaria Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 EDILBERTO RIOS LOPEZ; EDWIN JOHN
2 RODRIGUEZ GUZMAN; IRALDA BERSABET
3 ROMERO DE QUITO; LUIS VINICIO SAA
4 HIDALGO; NADIA ELIZABETH TORRES
5 MAZA; Y, JUAN CARLOS VERA MARCILLO.-

6 CAPITAL AUTORIZADO: U.S. \$ 1.800,00

7 CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 900,00

8 #####

9 #####

10 #####

11 #####

12 En la ciudad de Machala, Capital
13 de la Provincia de El Oro, República del Ecuador,
14 hoy día viernes diecinueve de Agosto del año
15 dos mil once; ante mí, ABOGADA BETTY GALVEZ
16 ESPINOZA, Notaria Pública Tercera del Cantón
17 Machala, comparecen: los señores DANILO MIGUEL
18 ARAUJO SANCHEZ, estudiante, soltero; WILSON
19 SEGUNDO AYALA JAME, estudiante, soltero; ROGUEL
20 AMILCAR BRAVO AZUERO, empleado, soltero;
21 AMADEO ANTONIO CEDEÑO GUERRERO, comerciante,
22 divorciado; MAXIMO EMILIANO COBOS AGUIRRE,
23 comerciante, soltero; FREDDY MARCELINO CRUZ
24 MOGOLLON, empleado, casado; ANTONIO ISAIAS
25 CUCHIMBO JAEN, empleado, casado; MELECIO
26 ADALBERTO CUEVA SANCHEZ, ebanista, soltero; JOSE
27 MIGUEL GONZALEZ SEGOBIA, empleado, soltero;
28 JOSE COSME JIMENEZ JIMENEZ, empleado, divorciado;

1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
2 SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA DE
3 TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TRANSERVIPATO
4 S.A.- INTERVINIENTES: LOS SEÑORES
5 DANILO MIGUEL ARAUJO SANCHEZ;
6 WILSON SEGUNDO AYALA JAME; ROGUEL
7 AMILCAR BRAVO AZUERO; AMADEO
8 ANTONIO CEDEÑO GUERRERO; MAXIMO
9 EMILIANO COBOS AGUIRRE; FREDDY
10 MARCELINO CRUZ MOGOLLON; ANTONIO
11 ISAIAS CUCHIMBO JAEN; MELECIO
12 ADALBERTO CUEVA SANCHEZ; JOSE
13 MIGUEL GONZALEZ SEGOBIA; JOSE
14 COSME JIMENEZ JIMENEZ; NANCY
15 ESPERANZA JIMENEZ JIMENEZ DE
16 LOZADA; NIXON GEOVANNY JIMENEZ
17 JIMENEZ; MERCEDES ISABEL MEJIA;
18 EDGAR MANUEL MONTESINOS; MARIO
19 GONZALO MORA TENESACA; JUBER
20 MANUEL MORALES BENITEZ; MONICA
21 ELIZABETH OLIVARES AGILA DE PEREIRA;
22 JUDITH PILAR OLIVARES AJILA; CARLOS
23 MANUEL PACHECO CALLE; EDISON
24 FABIAN PALACIOS DIAZ; JIMMY JOSE
25 PONTON CARRION; TOMAS JACINTO
26 QUEZADA; MERCEDES VERONICA
27 QUICHIMBO TORRES; VICTOR DANILO
28 QUITO ROMERO; LICENCIADO TITO

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA



Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 NANCY ESPERANZA JIMENEZ JIMENEZ DE
2 LOZADA, dedicada al hogar, casada; NIXON
3 GEOVANNY JIMENEZ JIMENEZ, chofer profesional,
4 casado; MERCEDES ISABEL MEJIA, dedicada al
5 hogar, divorciada; EDGAR MANUEL MONTESINOS,
6 comerciante, soltero; MARIO GONZALO MORA
7 TENESACA, empleado, casado; JUBER MANUEL
8 MORALES BENITEZ, empleado, soltero; MONICA
9 ELIZABETH OLIVARES AGILA DE PEREIRA,
10 estudiante, casada; JUDITH PILAR OLIVARES AJILA,
11 comerciante, soltera; CARLOS MANUEL PACHECO
12 CALLE, empleado, casado; EDISON FABIAN PALACIOS
13 DIAZ, empleado, casado; JIMMY JOSE PONTON
14 CARRION, Minero, soltero; TOMAS JACINTO
15 QUEZADA, empleado, casado; MERCEDES VERONICA
16 QUICHIMBO TORRES, estudiante, soltera; VICTOR
17 DANILO QUITO ROMERO, empleado, soltero;
18 LICENCIADO TITO EDILBERTO RIOS LOPEZ,
19 divorciado; EDWIN JOHN RODRIGUEZ GUZMAN,
20 empleado, soltero; IRALDA BERSABET ROMERO DE
21 QUITO, dedicada al hogar, casada; LUIS VINICIO
22 SAA HIDALGO, estudiante, soltero; NADIA
23 ELIZABETH TORRES MAZA, estudiante, soltera; y,
24 JUAN CARLOS VERA MARCILLO, albañil, soltero. Los
25 señores comparecientes: Ecuatorianos, domiciliados en
26 la ciudad de Santa Rosa, de paso por
27 esta ciudad de Machala, mayores de edad,
28 capaces para obligarse y contratar, a quienes de

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

Notaria Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 conocerlos doy fe con amplia libertad y bien
2 instruidos de la naturaleza y resultados de la
3 presente Escritura Pública de CONSTITUCION
4 SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS
5 Y MOTOTAXIS TRANSERVIPATO S.A., para su
6 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
7 continuación.-----

8 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo a su cargo,
9 sírvase incorporar una Escritura Pública que
10 contenga la Constitución Simultánea de la
11 Compañía de Tricimotos y Mototaxis Transervipato
12 S.A., de acuerdo a las siguientes cláusulas.-----

13 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen
14 a la celebración del presente contrato de
15 Constitución Simultánea de la Compañía de
16 Tricimotos y Mototaxis Transervipato S.A., los
17 señores DANILO MIGUEL ARAUJO SANCHEZ, con
18 cédula de identidad número cero siete cero
19 seis tres cuatro uno seis seis seis, soltero;
20 WILSON SEGUNDO AYALA JAME, con cédula de
21 identidad número cero siete cero cuatro ocho
22 siete ocho ocho cero cero, soltero; ROGUEL
23 AMILCAR BRAVO AZUERO, con cédula de identidad
24 número uno siete uno cuatro cero cinco
25 cinco tres cuatro ocho, soltero; AMADEO
26 ANTONIO CEDEÑO GUERRERO, con cédula de
27 identidad número uno tres cero siete cuatro
28 uno siete tres siete seis, divorciado; MAXIMO

1 EMILIANO COBOS AGUIRRE, con cédula de
2 identidad número cero siete cero dos tres nueve
3 cero seis seis siete, soltero; FREDDY MARCELINO
4 CRUZ MOGOLLON, con cédula de identidad número
5 cero siete cero tres cuatro seis nueve seis dos
6 siete, casado; ANTONIO ISAIAS CUCHIMBO JAEN, con
7 cédula de identidad número cero siete cero dos
8 cuatro ocho ocho cero ocho uno, casado;
9 MELECIO ADALBERTO CUEVA SANCHEZ, con cédula
10 de identidad número cero siete cero dos cuatro
11 dos cinco dos cuatro cero, soltero; JOSE MIGUEL
12 GONZALEZ SEGOBIA, con cédula de identidad
13 número cero siete cero uno siete cinco cuatro
14 siete ocho cero, soltero; JOSE COSME JIMENEZ
15 JIMENEZ, con cédula de identidad número cero
16 siete cero dos cinco tres cuatro nueve uno
17 ocho, divorciado; NANCY ESPERANZA JIMENEZ
18 JIMENEZ DE LOZADA, con cédula de identidad
19 número cero siete cero dos seis cinco cero cero
20 dos nueve, casada; NIXON GEOVANNY JIMENEZ
21 JIMENEZ, con cédula de identidad número cero
22 siete cero tres cuatro dos nueve seis cero
23 cinco, casado; MERCEDES ISABEL MEJIA, con cédula
24 de identidad número cero siete cero tres seis
25 seis siete siete dos cinco, divorciada; EDGAR
26 MANUEL MONTESINOS, con cédula de identidad
27 número uno uno cero tres dos cuatro seis
28 cinco nueve nueve, soltero; MARIO GONZALO MORA

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

Notaria Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 TENESACA, con cédula de identidad número cero
2 siete cero uno nueve tres nueve cero seis ocho,
3 casado; JUBER MANUEL MORALES BENITEZ, con
4 cédula de identidad número cero siete cero cinco
5 cero tres cinco cinco nueve cero, soltero; MONICA
6 ELIZABETH OLIVARES AGILA DE PEREIRA, con
7 cédula de identidad número cero siete cero
8 cuatro uno tres ocho ocho uno siete, casada;
9 JUDITH PILAR OLIVARES AJILA, con cédula de
10 identidad número cero siete cero dos dos siete
11 seis seis dos siete, soltera; CARLOS MANUEL
12 PACHECO CALLE, con cédula de identidad número
13 cero siete cero cuatro cero cinco siete cinco
14 cuatro seis, casado; EDISON FABIAN PALACIOS DIAZ,
15 con cédula de identidad número cero siete cero
16 cinco tres uno tres seis uno siete, casado;
17 JIMMY JOSE PONTON CARRION, con cédula de
18 identidad número cero siete cero cuatro seis nueve
19 seis nueve tres nueve, soltero; TOMAS JACINTO
20 QUEZADA, con cédula de identidad número cero
21 siete cero cero cinco dos cero cero uno ocho,
22 casado; MERCEDES VERONICA QUICHIMBO TORRES,
23 con cédula de identidad número cero siete cero
24 tres seis ocho cero cinco nueve cinco, soltera;
25 VICTOR DANILO QUITO ROMERO, con cédula de
26 identidad número cero siete cero cuatro uno uno
27 siete siete cuatro seis, soltero; LICENCIADO TITO
28 EDILBERTO RIOS LOPEZ, con cédula de identidad

1 número cero siete cero uno seis cero cinco
2 uno uno cinco, divorciado; EDWIN JOHN RODRIGUEZ
3 GUZMAN, con cédula de identidad número cero
4 siete cero dos ocho cuatro tres cero cero cuatro,
5 soltero; IRALDA BERSABET ROMERO DE QUITO, con
6 cédula de identidad número uno uno cero cero
7 cinco seis cero cero siete cinco, casada; LUIS
8 VINICIO SAA HIDALGO, con cédula de identidad
9 número cero siete cero tres cuatro seis ocho
10 tres siete uno, soltero; NADIA ELIZABETH TORRES
11 MAZA, con cédula de identidad número cero siete
12 cero seis cuatro seis cuatro cuatro ocho cuatro,
13 soltera; y, JUAN CARLOS VERA MARCILLO, con
14 cédula de identidad número uno siete dos
15 cero cero cuatro siete cero seis cinco, soltero,
16 todos de nacionalidad ecuatoriana y domicilios en
17 la ciudad de Santa Rosa, capaces ante la
18 Ley para celebrar todo acto o contrato,
19 manifestamos que hemos convenido unir nuestros
20 capitales con el fin de emprender una Compañía
21 Anónima de Transportes.-----
22 CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION FUNDAMENTAL.-
23 Las personas naturales que otorgamos esta
24 escritura pública, con plena capacidad civil para
25 contratar, declaramos de consuno y de manera
26 expresa, que es nuestra voluntad fundar, como
27 en efecto fundamos, por la vía simultánea,
28 una Compañía Anónima Mercantil que se

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALIA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE PROPIEDAD
SANTA ROSA EL ORO

Notaria Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 denominará COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS Y
2 MOTOTAXIS TRANSERVIPATO S.A., con la finalidad
3 de emprender en las actividades para las que
4 se organiza y participar de sus utilidades, la
5 misma que se registrá por la Ley de Compañías,
6 y supletoriamente en el orden que se indica,
7 por el Código de Comercio, por los convenios
8 de las partes y por el Código Civil.-----

9 CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL DE LA
10 COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS
11 TRANSERVIPATO S.A.-----

12 CAPITULO PRIMERO:-----

13 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-----

14 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Esta Compañía
15 de Transporte Comercial, se constituye con la
16 denominación social de COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS
17 Y MOTOTAXIS TRANSERVIPATO S.A.-----

18 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía se
19 dedicará exclusivamente al Transporte Comercial en
20 Tricimotos y Mototaxis, a nivel local, sujetándose a
21 las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
22 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos
23 y las Disposiciones que emitan los Organismos
24 competentes en esta materia. Para cumplir con su
25 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase
26 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
27 Ley, relacionados con su objeto social.-----

1 ARTICULO TERCERO.- Los Contratos de Operación
2 que reciba la Compañía para la prestación del
3 servicio de Transporte Comercial en Tricimotos y
4 Mototaxis, serán autorizados por los competentes
5 Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de
6 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
7 negociación.-----
8 ARTICULO CUARTO.- La reforma del estatuto,
9 aumento o cambio de unidades, variación de
10 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
11 Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe
12 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
13 ARTICULO QUINTO.- La Compañía en todo lo
14 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre,
15 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
16 Terrestre, Tránsito y seguridad Vial y sus
17 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
18 materia dictaren los organismos competentes de
19 Transporte Terrestre y Tránsito.-----
20 ARTICULO SEXTO.- Si por efecto de la prestación
21 del servicio deberán cumplir además normas de
22 seguridad, higiene, medio ambiente u otros
23 establecidos por otros Organismos, deberán en forma
24 previa cumplirlas.-----
25 ARTICULO SEPTIMO: DOMICILIO.- El domicilio principal
26 de esta Compañía, es en el Cantón Santa Rosa,
27 Provincia de El Oro, República del Ecuador.-----
28 ARTICULO OCTAVO: DURACION.- La Compañía tendrá

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

Notaria Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 una duración de cincuenta años, contados desde
2 la fecha de la inscripción de la presente Escritura
3 en el Registro Mercantil, plazo que por resolución
4 de la Junta General de Accionistas, podrá ser
5 restringido o prolongado.-----

6 C A P I T U L O S E G U N D O.-----
7 DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y DISMINUCION,
8 RESPONSABILIDAD.-----

9 ARTICULO NOVENO: CAPITAL.- El Capital Autorizado
10 es de MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Capital Suscrito
12 de esta Compañía es el de NOVECIENTOS DOLARES
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
14 treinta acciones ordinarias y nominativas, de Treinta
15 Dólares cada una, las que están representadas por
16 títulos que serán firmados por el Presidente y por
17 el Gerente General de la Compañía.-----

18 ARTICULO DECIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL
19 CAPITAL.- El capital de la Compañía, podrá ser
20 aumentado o disminuido en cualquier tiempo,
21 cuando así lo acordare la Junta General de
22 Accionistas, que será convocada en forma expresa
23 para este efecto. Para el caso de aumento de
24 capital, la Junta General de Accionistas podrá
25 resolver si éste se realiza en numerario o en
26 especie, por la capitalización de las reservas y de
27 las utilidades; por el superávit proveniente de la
28 revalorización del patrimonio u otras formas

1 permitidas por la Ley, previo el cumplimiento de
2 las disposiciones legales pertinentes para este
3 efecto. Los accionistas gozarán del derecho de
4 preferencia en la suscripción de las nuevas acciones,
5 en proporción a las que poseen al momento de
6 resolver sobre el aumento del capital, siempre
7 que no estén en mora en el pago del capital
8 anterior.-----

9 ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD.- La
10 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
11 sociales se limita al valor de sus acciones.-----

12 *señal* ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ACCIONES.- La
13 *señal* Compañía entregará a cada uno de los accionistas
14 los correspondientes Títulos de Acciones, los que
15 estarán firmados por el Presidente y Gerente
16 General de la Compañía, o por quienes se
17 encuentren haciendo sus veces, entrega de Títulos de
18 Acciones que se hará una vez que se encuentren
19 completamente cancelados, pues en caso contrario, se
20 entregará los certificados provisionales en la forma
21 prevista en la Ley de Compañías.-----

22 ARTICULO DECIMO TERCERO: ANULACION DE
23 TITULOS.- En el caso de extravío o destrucción de
24 un título de acción o de un certificado
25 provisional, el Directorio de la Compañía, podrá
26 anular el título o certificado provisional, previo el
27 cumplimiento de las formalidades legales y
28 dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 anulación extinguirá todos los derechos inherentes
2 al título o certificado anulado. Los gastos que
3 ocasionaran la anulación del título así como la
4 expedición del nuevo, será de cuenta del
5 interesado.-----

6 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cuando por cualquier
7 causa una acción perteneciera a más de una
8 persona natural o jurídica, deberán los propietarios
9 designar a un Apoderado, o en su falta, a
10 un Administrador común, quien ejercerá a nombre
11 y representación de todos y cada uno de ellos,
12 todos los derechos y obligaciones que la Ley
13 y los Estatutos Sociales conceden a los
14 accionistas.-----

15 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Cada título deberá
16 contener una o más acciones, las que estarán
17 numeradas del cero cero uno hasta el treinta
18 inclusive y serán firmados por el Presidente y el
19 Gerente General de la Compañía. La acción es
20 indivisible, y los títulos contendrán todos los
21 requisitos establecidos en la Ley de Compañías.-----

22 ARTICULO DECIMO SEXTO: VOTO.- Los accionistas
23 tendrán derecho al voto en proporción al valor
24 pagado de sus acciones. Las abstenciones y los
25 votos en blanco se sumarán a la mayoría.-----

26 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REGISTRO DE
27 ACCIONES.- La Compañía llevará un Libro de
28 Registros de Acciones y Accionistas, en el que se

1 anotará las cesiones y transferencias, para que
2 tengan valor, será menester cumplir con este
3 requisito de registro. La propiedad de las acciones
4 nominativas se probará con la inscripción en el
5 Libro de Acciones y accionistas. El derecho de
6 negociar las acciones no admite limitaciones. La
7 transferencia de acciones se sujetará a los dispuesto
8 en la Ley de Compañías.-----

9 ARTICULO DECIMO OCTAVO: LIBERTAD DE NEGOCIAR
10 LAS ACCIONES.- Los accionistas podrán negociar
11 libremente sus acciones sin limitación de ninguna
12 clase.-----

13 CAPITULO TERCERO.-----
14 EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y
15 DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.-----

16 ARTICULO DECIMO NOVENO: FINALIZACION DEL
17 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la
18 Compañía será anual y terminará el treinta y uno
19 de Diciembre de cada año.-----

20 ARTICULO VIGESIMO: BALANCES.- En el plazo
21 máximo de tres meses contados desde el cierre del
22 ejercicio económico anual, se presentará el Balance
23 General, el Estado de las Cuentas de las Pérdidas y
24 Ganancias, y la propuesta de Distribución de
25 Beneficios, a consideración de la Junta General
26 acompañados de un informe del Gerente General,
27 acerca de su gestión y de la situación económica
28 y financiera de la Compañía.-----

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** El Balance General, el
2 Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus
3 anexos, el Informe del Gerente General y el Informe
4 del Comisario, sobre los antedichos documentos,
5 estarán a disposición de los accionistas para su
6 conocimiento y estudio por lo menos quince días
7 antes de la fecha de reunión a la Junta General que
8 deberá conocerlo.-----

9 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: RESERVAS.-** De las
10 utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio
11 económico, se tomará un porcentaje no menor del
12 diez por ciento destinado a formar un Fondo de
13 Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos
14 el cincuenta por ciento del capital social. En la
15 misma forma debe ser reintegrado el Fondo de
16 Reserva si después de constituido resultara
17 disminuido por cualquier causa. Los comparecientes
18 fundadores y promotores se reservan el diez por
19 ciento de los beneficios netos según balance, y por
20 un periodo de seis años desde la fecha de
21 inscripción de esta escritura en el Registro
22 Mercantil.-----

23 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: BENEFICIOS.-** Una vez
24 aprobado el Balance General y el Estado de Cuentas
25 de Pérdidas y Ganancias, y deducidos los porcentajes
26 de participación de utilidades para los trabajadores
27 de la Compañía y para el Fondo de Reserva Legal,
28 la Junta General decidirá libremente sobre la

1 cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias
2 o especiales, a participaciones a favor de directivos
3 y ejecutivos de la Compañía, como remuneración de
4 su trabajo, y en dividendos en favor de los
5 accionistas. Estos dividendos serán pagados en la
6 oficina de la Compañía en la ciudad de Santa Rosa,
7 a partir de la fecha que fije la propia Junta.....

8 **CAPITULO CUARTO.**.....

9 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**
10 **LEGAL DE LA COMPAÑIA.**.....

11 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ADMINISTRACION.-** El
12 **Gobierno, la Dirección y Administración de la**
13 **Compañía, está a cargo de la Junta General de**
14 **Accionistas, del Directorio, del Presidente y**
15 **Vicepresidente, del Gerente General y Subgerente.**.....

16 **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
17 **ACCIONISTAS.**.....

18 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES:**

19 **ATRIBUCIONES.-** La Junta General integrada por los
20 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
21 órgano supremo de la Compañía. La Junta General tiene
22 poderes para resolver todos los asuntos relativos a
23 los negocios sociales, y tomar las decisiones que juzguen
24 convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.

25 **Es de competencia de la Junta General:** a) Nombrar
26 y remover a los miembros del Directorio, al Presidente,
27 al Vicepresidente, al Gerente General, al Subgerente,
28 y a los Comisarios Principal y Suplente, para el

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Abg. Betty Gálvez E.

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 **periodo establecido en este Estatuto; b) Conocer anualmente**
2 **las Cuentas, el Balance y Estado de Situación, los**
3 **informes que le presentaren el Directorio por intermedio**
4 **de su Presidente, el Gerente General y el Comisario,**
5 **acerca de los negocios sociales; y dictar la resolución**
6 **correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance, ni**
7 **las cuentas si no fuesen precedidos por el informe**
8 **del Comisario; c) Fijar las retribuciones de los miembros**
9 **del Directorio y del Comisario; d) Resolver acerca de**
10 **la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver**
11 **respecto de la emisión de las partes beneficiarias y**
12 **obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de**
13 **las acciones; g) Acordar todas las modificaciones al**
14 **Contrato Social; h) Resolver acerca de la fusión,**
15 **transformación, disolución y liquidación de la**
16 **Compañía, nombrar liquidadores, fijar su retribución**
17 **y considerar las cuentas de la liquidación; i) Aprobar**
18 **la contratación de Auditoría Externa, así como de**
19 **nuevos servicios de asesoría en general, sin perjuicio**
20 **de las funciones del Comisario, que deberá fiscalizar**
21 **a la Compañía; y, j) Todas las demás atribuciones**
22 **que le concede la Ley y los Estatutos.-----**

23 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS**
24 **GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son**
25 **Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el**
26 **domicilio de la Compañía.-----**

27 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES**
28 **ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias**

1 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
2 de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico de la Compañía, para considerar
4 los asuntos puntualizados en el Artículo Vigésimo
5 Quinto de estos Estatutos, así como cualquier otro
6 asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo
7 a la Convocatoria. La Junta General de Accionistas
8 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de
9 los administradores y demás miembros de los
10 organismos de administración creados por los
11 Estatutos, aún cuando el asunto no figure en el
12 orden del día.-----

13 *W. Ave* ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: JUNTAS GENERALES
14 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias
15 de Accionistas se reunirán para tratar los asuntos
16 puntualizados en la Convocatoria, y cuando fuesen
17 legalmente convocados para ese objeto.-----

18 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DIRECCION DE LA
19 JUNTA GENERAL.- La Junta General será presidida
20 por el Presidente de la Compañía, y a falta de
21 aquél, por la persona que elijan los accionistas
22 presentes en la reunión. Como Secretario actuará el
23 Gerente General de la Compañía, pudiendo los
24 accionistas presentes en la reunión designar un
25 Secretario Ad-hoc. Las resoluciones que adopte la
26 Junta General tiene fuerza obligatoria para todos
27 los accionistas, aún cuando no hubiesen concurrido
28 a la reunión, salvo el derecho que tienen los

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EORO

1 accionistas a la impugnación, siempre que se dé
2 cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de
3 Compañías. Las resoluciones de la Junta General se
4 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
5 pagado concurrente a la reunión.-----

6 **ARTICULO TRIGESIMO: CONVOCATORIA.-** La Junta
7 General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria,
8 será convocada por la prensa en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio de
10 la Compañía, con ocho días de anticipación cuando
11 menos, al día fijado para la reunión. La
12 convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y
13 objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos
14 no expresados en la convocatoria, será nulo. En caso
15 de urgencia, el Comisario de la Compañía podrá
16 convocar a Junta General.-----

17 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: SEGUNDA**
18 **CONVOCATORIA.-** Si la Junta General de Accionistas
19 no pudiera reunirse en primera convocatoria por
20 falta de quórum, se procederá a una segunda
21 convocatoria, la que no podrá extenderse más de
22 treinta días de la fecha fijada para la primera
23 reunión. La Junta General no podrá considerarse
24 constituida para deliberar en primera convocatoria,
25 si no está representada por los concurrentes a ella,
26 por lo menos la mitad más uno del Capital
27 Pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
28 segunda convocatoria, con el número de accionistas

1 presentes, este hecho deberá ser expresado en la
2 Convocatoria que para el efecto se haga. En la
3 segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto
4 de la primera.-----

5 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA DE**
6 **HECHO.-** No obstante lo dispuesto en los dos
7 **Artículos** anteriores, la Junta General se entenderá
8 convocada, y quedará válidamente constituida en
9 cualquier lugar del territorio nacional y para tratar
10 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
11 Capital Pagado, y si los asistentes, quienes deberán
12 suscribir el Acta, bajo pena de nulidad, aceptan
13 por unanimidad la celebración de la Junta. Si
14 embargo, cualquiera de los asistentes puede
15 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
16 que no se considere suficientemente informado.-----

17 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION**
18 **DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales
19 concurrirán los accionistas personalmente o por
20 intermedio de sus representantes, en cuyo caso se
21 conferirá la representación con carta poder, con el
22 carácter de especial para cada reunión, salvo los
23 casos de tratarse de una representación legal o de
24 existir poder otorgado ante Notario Público. No
25 podrán ser representantes de los accionistas los
26 Administradores y Comisarios de la sociedad.-----

27 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: QUORUM ESPECIAL.-**
28 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE PROPIEDAD
SANTA ROSA - PASTO

1 pueda acordar válidamente el aumento del capital o
2 disminución, la transformación, la fusión, la
3 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía
4 puesta en proceso de Liquidación, la Convalidación y
5 cualquier modificación a los Estatutos Sociales en
6 primera convocatoria, habrán de concurrir los
7 accionistas que representen cuando menos el
8 cincuenta y uno por ciento del Capital Pagado;
9 bastando en segunda convocatoria la representación de
10 la tercera parte del Capital Pagado. Si luego de la
11 segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá
12 en la forma establecida de acuerdo al Artículo
13 Doscientos cuarenta de la ley de Compañías.-----

14 **SECCION DOS: DEL DIRECTORIO.**-----

15 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: MIEMBROS.-** El
16 directorio de la Compañía estará integrado por el
17 Presidente y Vicepresidente de la Compañía, tres
18 Vocales Principales y tres Vocales Suplentes. Se
19 considerará legamente constituido para deliberar y
20 resolver, con la concurrencia de por lo menos
21 dos de sus tres Vocales, a más del Presidente,
22 quienes deberán ser previamente convocados. Las
23 Sesiones del Directorio serán convocadas por el
24 Presidente del Directorio, por escrito y por lo menos
25 con cuarenta y ocho horas de anticipación a la
26 fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que
27 adopte el Directorio deberán ser tomadas por
28 mayoría de votos. Se considerará mayoría de votos,

1 el de la mitad más uno de los concurrentes.
2 En caso de empate, el Presidente tendrá voto
3 dirimente. El Vicepresidente será quien remplace al
4 Presidente, cuando aquel no concurra, por falta,
5 ausencia o incapacidad. En caso de ausencia o falta
6 de uno de los Vocales Principales, podrá ser
7 subrogado por el primero, segundo o tercer Vocal
8 Suplente en su caso. Podrán ser designados Vocales
9 del Directorio, accionistas o no de la Compañía,
10 quienes deberán ser elegidos por la Junta General,
11 debiendo durar en sus funciones el tiempo de un
12 año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
13 Presidente de la Compañía presidirán las Sesiones
14 del Directorio. No podrán ser miembros del Directorio
15 los empleados de la Compañía.-----

16 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL
17 DIRECTORIO.- Son facultades de tipo enunciativo y
18 no limitativo del Directorio las siguientes; a) Tiene
19 los más amplios poderes de administración y
20 disposición; b) Aprobará los planes de trabajo y las
21 normas para el funcionamiento de la Compañía; c)
22 Deberá conocer y aprobar el régimen de
23 remuneraciones del Presidente, del Gerente General y
24 del Subgerente; d) Autorizar la enajenación o
25 adquisición de toda clase de bienes inmuebles, hasta
26 por un valor que no exceda del cincuenta por ciento
27 del Capital Suscrito, salvo lo dispuesto en el
28 Artículo Doce de la Ley de Compañía; e) Convocar

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Once 11

Abg. Carlos Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA EL ORO

1 a Juntas Generales por intermedio de su Presidente; f)
2 Si al hacerse el Balance Anual o Parcial de la
3 Compañía, se apreciare la pérdida del cincuenta por
4 ciento del Capital Suscrito o más, y la totalidad de
5 las reservas. El Directorio de inmediato deberá
6 convocar a Junta General para informar la
7 situación; g) Resolver las situaciones de los
8 accionistas de la Compañía, sobre la anulación de
9 títulos de acciones o certificados provisionales, y
10 disponer la emisión de los nuevos; y, h) Todas las
11 demás que le concede la Ley, estos Estatutos
12 y las resoluciones de la Junta General.-----

13 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: LIBRO DE ACTAS.-

14 El Acta de las deliberaciones, acuerdos y
15 resoluciones de la Junta General de Accionistas,
16 será firmada por el Presidente y el Secretario de
17 cada Junta, debiendo formar un expediente con la
18 copia del Acta y de los demás documentos que
19 justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma
20 prevista en la Ley y Estatutos. Se agregaran a
21 dicho expediente todos los demás documentos que se
22 hayan conocido en la reunión. Las Actas se llevarán
23 a máquina, debidamente foliadas, en un libro
24 destinado para el efecto.-----

25 SECCION TRES: DEL PRESIDENTE.-----

26 ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- La
27 Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente
28 de la Compañía, quién ejercerá dichas funciones por

1 el tiempo de un año, pudiendo luego, ser reelegidos
2 en forma indefinida. No precisamente debe ser
3 accionista de la Compañía para ser elegido
4 Presidente. Cuando por ausencia o incapacidad faltare
5 el Presidente de la Compañía, éste será reemplazado
6 por el Vicepresidente, quién actuará con iguales
7 funciones.-----

8 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: DEL VICEPRESIDENTE.-**
9 El Vicepresidente, elegido en la misma forma que el
10 Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y
11 atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento
12 de aquél; durará un año en sus funciones, pudiendo
13 ser reelegido indefinidamente.-----

14 **ARTICULO CUADRAGESIMO: ATRIBUCIONES DEL**
15 **PRESIDENTE.-** Le corresponde al Presidente de la
16 Compañía; a) Cumplir y hacer cumplir las
17 disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así
18 como las que adopte la Junta General de
19 Accionistas y el Directorio; b) Presidir las Sesiones
20 de la Junta General de Accionistas, así como las
21 del Directorio; c) Legalizar con su firma las Actas
22 de las Juntas Generales y de las Sesiones del
23 Directorio; d) Vigilar la Marcha de la Compañía, y
24 velar porque se cumplan sus finalidades; e) Firmar
25 el Nombramiento del Gerente General y conferir
26 copias del mismo debidamente certificadas; f) Podrá
27 intervenir en todos los actos internos o externos
28 que influyan o afecten el normal y eficiente

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

doce 12

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 **desenvolvimiento de la Compañía; y, g) Las demás**
2 **atribuciones que señala la Ley, estos Estatutos, la**
3 **Junta General y el Directorio.**-----

4 **SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.**

5 **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE**

6 **GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente**

7 **General de la Compañía, quién tendrá la dirección**

8 **inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones**

9 **legales, estatutaria, de la Junta General, del**

10 **Directorio, y las demás que fuesen necesarias. Para**

11 **ser Gerente General, no se precisa ser accionista, y**

12 **desempeñará sus funciones por el tiempo de un**

13 **año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.**-----

14 **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: DEL**

15 **SUBGERENTE.- El Subgerente, elegido de la misma**

16 **forma que el Gerente General, lo reemplazará con**

17 **todos sus deberes y atribuciones en caso de falta,**

18 **ausencia o impedimento de aquél; y durará un año**

19 **en sus funciones, pudiendo ser reelegido**

20 **indefinidamente.**-----

21 **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES**

22 **DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá**

23 **las siguientes atribuciones; a) Ser el Representante**

24 **Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; es**

25 **por consiguiente Representante de la Compañía en**

26 **juicio o fuera de él; b) Cuidar bajo su**

27 **responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por**

28 **el Código de Comercio y la Ley de Compañías,**

1 Libro de Actas de las Juntas Generales, del
2 Directorio, y el de Acciones y Accionistas; c)
3 Entregar a los Comisarios, y entregar por lo menos
4 una vez cada año, a la Junta General de
5 Accionistas, una memoria razonada acerca de la
6 situación de la Compañía, acompañada del balance
7 y del Inventario detallado y preciso de las
8 existencias, así como de la Cuenta de Pérdidas y
9 Ganancias. La falta de entrega y presentación
10 oportuna del Balance por parte del Gerente
11 General, será motivo para que la Junta General
12 acuerde su remoción, sin perjuicio de las
13 responsabilidades en las que hubiese incurrido; d)
14 Proceder a la Liquidación de la Compañía, cuando no
15 se designare Liquidador, salvo disposición en
16 contrario; e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos
17 estatutos y las resoluciones de la Junta General y
18 del Directorio; f) Cuidar que se lleve en forma
19 debida la contabilidad y la correspondencia de la
20 Compañía; g) Presentar al Directorio los informes
21 sobre el movimiento financiero de la Compañía,
22 mediante la presentación de Balances, Flujos de
23 Caja, etcétera, y el análisis de los mismos, así como
24 todo otro informe que el Directorio requiera; h)
25 Firmar los contratos públicos y privados; i)
26 Coordinar los programas, la ejecución y trámites
27 requeridos por la Compañía, mediante las personas
28 encargadas de los diferentes departamentos,

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Rec 13

Ing. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA DE LOS RIOS

1 responsabilizándose a través de los mismos de su
2 cumplimiento; j) Proceder con la diligencia que exige
3 una administración mercantil prudente y ordinaria;
4 y, k) Todas las demás atribuciones y facultades que
5 le otorga la Ley, estos estatutos, y las resoluciones
6 de la Junta General y del Directorio, y que siendo
7 lícitas, esté autorizado a realizarlas.-----

8 ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: REPRESENTACION
9 LEGAL.- De conformidad con estos estatutos sociales,
10 la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
11 Compañía, la tiene el Gerente General.-----

12 CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y
13 CONTROL.-----

14 ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: FISCALIZACION
15 DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un
16 Comisario Principal para que examine la marcha
17 económica de la Compañía, e informe acerca de
18 élla a la Junta General. El Comisario durará un
19 año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente. Sin embargo la Junta
21 General en cualquier tiempo podrá revocar el
22 Nombramiento aún cuando el asunto no figure en
23 el orden del día al mismo tiempo, la Junta
24 deberá nombrar un suplente, llamado a actuar por
25 ausencia o impedimento del principal. La Junta
26 General puede pedir al Comisario cualquier informe
27 relacionado con la marcha económica de la
28 Compañía, en el momento que estime conveniente.----

1 **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES**
2 **DEL COMISARIO.- El Comisario a más de tener**
3 **derecho ilimitado de inspeccionar y vigilar sobre**
4 **las operaciones sociales de la Compañía, tendrá las**
5 **siguientes atribuciones; a) Fiscalizar en todas sus**
6 **partes la Administración de la Compañía; b) Exigir**
7 **al Gerente General la presentación de un Balance**
8 **Mensual de Comprobación, con los informes**
9 **adicionales que crea convenientes; c) Examinar por**
10 **lo menos, una vez cada tres meses, los libros y**
11 **papeles de la Compañía, los Estados de Caja y**
12 **Cartera; d) Revisar el Balance, la Cuenta de**
13 **Pérdidas y Ganancias, los anexos que reflejan la**
14 **situación financiera del ejercicio, según aparezca**
15 **de las anotaciones de los libros, a fin de**
16 **formular un informe especial, con las observaciones**
17 **y sugerencias que considere pertinentes, y entregarlo**
18 **al Gerente General dentro de los quince días**
19 **posteriores, para que el referido Administrador ponga**
20 **en consideración y disposición de los Accionistas**
21 **en las oficinas de la Compañía, y luego pase a**
22 **conocimiento de la Junta General; e) Convocar de**
23 **urgencia a Junta General o solicitar al Gerente**
24 **General que haga constar en el orden del día en**
25 **forma previa a la convocatoria, los puntos que**
26 **creyese convenientes; f) Asistir con voz informativa**
27 **a las Juntas Generales, presentar las denuncias que**
28 **reciba y proponer, motivadamente la remoción de**

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 los Administradores cuando fuere del caso; y, g)

2 Todas las demás atribuciones que le correspondan
3 por estos Estatutos y la Ley.-----

4 **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: PROHIBICIONES**

5 **AL COMISARIO.-** Le es prohibido al Comisario
6 negociar o contratar por cuenta propia, directa o
7 indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse
8 de toda intervención competitiva, bajo pena de
9 responder por los daños y perjuicios que ocasionare
10 con su proceder. Igual prohibición corre para los
11 Administradores de la Compañía.-----

12 **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION**

13 **DE LA COMPAÑIA.**-----

14 **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.-** La Disolución
15 Anticipada de la Compañía, será resuelta por la
16 Junta General de Accionistas, previo el
17 cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.
18 Igualmente la Compañía se disolverá por el hecho de
19 estar incurso en las causales determinadas en la Ley
20 de Compañías.-----

21 **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.-** Acordada por
22 cualquier motivo la Disolución de la Compañía, se
23 procederá a la liquidación de la misma, debiendo
24 designar la Junta General de Accionistas, un
25 Liquidador Principal y a un Suplente, según las
26 prescripciones determinadas en la Ley de
27 Compañías.-----

28 **ARTICULO QUINCAGESIMO.-** Todo lo que no estuviese

Ing. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - ELORO

1 expresamente determinado en estos Estatutos, se
2 regirá por las disposiciones señaladas en la Ley
3 de Compañías que se hallare vigente.....

4 ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO.- Las tarifas que
5 regirán para la prestación del servicio por parte de
6 la Compañía serán fijadas por la Agencia Nacional
7 de Tránsito.....

8 CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.....

9 PRIMERA.- Las Actas de las Juntas Generales y del
10 Directorio se llevarán en unos sendos libros
11 especiales, con hojas foliadas y numeradas, las Actas
12 figurarán una a continuación de otra, en riguroso
13 orden cronológico.....

14 SEGUNDA.- Facúltese al señor doctor Wilson Vilela
15 Pincay con número de Casillero Judicial Veintitrés
16 con dirección en los bajos del Juzgado de lo Civil
17 del Cantón Arenillas para pedir la aprobación de
18 esta escritura y la Convocatoria a Junta General
19 de accionistas para la elección de Gerente General
20 y de otros funcionarios de la Compañía.....

21 TERCERA.- El Capital Suscrito de la Compañía es
22 de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMERICA, dividido en treinta acciones
24 ordinarias cada una, de Treinta Dólares de los
25 Estados Unidos de América, que se encuentra
26 íntegramente suscrito y pagado en un numerario
27 del cien por ciento, suscribiendo una acción cada
28 uno de los comparecientes fundadores y promotores,

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA
Quince 15

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

Notaria Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 el valor pagado se encuentra depositado en una
2 Cuenta de Integración de un Banco de la localidad,
3 conforme consta en el Certificado correspondiente que
4 se acompaña para que forme parte de la presente
5 escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción
6 y de pago se detalla en el cuadro de integración
7 que se expresa a continuación:

	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO		CAPITAL TOTAL	
ACCIONISTAS	Acciones	US\$	Acciones	Captl. Pag.	Acciones	US\$
Araujo Sánchez Danilo Miguel	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Ayala Jame Wilson Segundo	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Bravo Azuero Roguel Amílcar	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Cedeño Guerrero Amadeo Antonio	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Cobos Aguirre Máximo Emiliano	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Cruz Mogollón Freddy Marcelino	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Cuchimbo Jaén Antonio Isaías	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Cueva Sánchez Melecio Adalberto	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Gonzales Segobia José Miguel	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Jiménez Jiménez José Cosme	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Jiménez Jiménez Nancy Esperanza	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Jiménez Jiménez Nixon Geovanny	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Mejía Mercedes Isabel	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Montesinos Edgar Manuel	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Mora Tenezaca Mario Gonzalo	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Morales Benítez Juber Manuel	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Olivares Agila Mónica Elizabeth	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Olivares Ajlla Judith Pilar	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Pacheco Calle Carlos Manuel	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Palacios Díaz Edison Fabián	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Pontón Carrión Jimmy José	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Quezada Tomas Jacinto	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Quichimbo Torres Mercedes Verónica	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Quito Romero Víctor Danilo	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Ríos López Tito Edilberto	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Rodríguez Guzmán Edwin John	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Romero Iralda Betsabeth	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Saa Hidalgo Luis Vinicio	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Torres Maza Nadia Elizabeth	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
Vera Marcillo Juan Carlos	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30	1	US. \$ 30
SUMAN	30	US.900	30	US.900	30	US.900

23 Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás
24 cláusulas de estilo que miren a la plena validez de
25 este contrato, al que los otorgantes han concurrido
26 con toda libertad.- firma) ilegible.- Doctor Wilson
27 Vilela.- ABOGADO.- Matrícula Número Mil doscientos
28 veintidós.- Colegio de Abogados de El Oro”-----



RESOLUCIÓN No. 030 -CJ-007-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial en Tricimotos denominada **COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TRANSERVIPATO S.A.** con domicilio en el cantón Santa Rosa, Provincia del Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de TREINTA (30) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	N° CEDULA
01	ARAUJO SANCHEZ	DANILO MIGUEL	0706341666
02	AYALA JAME	WILSON SEGUNDO	0704878800
03	BRAVO AZUERO	ROGUEL AMILCAR	0714055348
04	CEDEÑO GUERRERO	AMADEO ANTONIO	1307417376
05	COBOS AGUIRRE	MAXIMO EMLIANO	0702390667
06	CRUZ MOGOLLON	FREDDY MARCELINO	0703469627
07	CUCHIMBO JAEN	ANTONIO ISAIAS	0702488081
08	CUEVA SANCHEZ	MELECIO ADALVERTO	0702425240
09	GONZALEZ SEGOBIA	JOSE MIGUEL	0701754780
10	JIMENEZ JIMENEZ	JOSE COSME	0702534918
11	JIMENEZ JIMENEZ	NANCY ESPERANZA	0702650029
12	JIMENEZ JIMENEZ	NIXON GEOVANNY	0703429605
13	MEJIA	MERCEDES ISABEL	0703667725
14	MONTESINOS	EDGAR MANUEL	1103246599
15	MORA TENEZACA	MARIO GONZALO	0701939068
16	MORALES BENITEZ	JUBER MANUEL	0705035590
17	OLIVARES AGILA	MONICA ELIZABETH	0704138817
18	OLIVARES AJILA	JUDITH PILAR	0702276627
19	PACHECO CALLE	CARLOS MANUEL	0704057546
20	PALACIOS DIAZ	EDISON FABIAN	0705313617
21	PONTON CARRION	JIMMY JOSE	0704696939
22	QUEZADA	TOMAS JACINTO	0700520018
23	QUICHIMBO TORRES	MERCEDES VERONICA	0703680595
24	QUITO ROMERO	VICTOR DANILO	0704117746
25	RIOS LOPEZ	TITO EDILBERTO	0701605115
26	RODRIGUEZ GUZMAN	EDWIN JOHN	0702843004
27	ROMERO	IRALDA BERSABET	1100560075
28	SAA HIDALGO	LUIS VINICIO	0703468371
29	TORRES MAZA	NADIA ELIZABETH	0706464484
30	VERA MARCILLO	JUAN CARLOS	1720047065

Abg. Carlos A. Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

19 JUL. 2011

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE HA CUMPLIDO
CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY



Agencia Nacional de Tránsito

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial en Tricimotos denominada **COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TRANSERVIPATO S.A.** a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1243-DAJ-ANT-2011, de fecha 06 de Julio del 2011, e Informe No 398-DAJ-2011 de fecha 28 de Junio del 2011 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en Tricimotos denominada **COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TRANSERVIPATO S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial , en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica...."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

09 JUL 2011
[Handwritten signature and stamp]

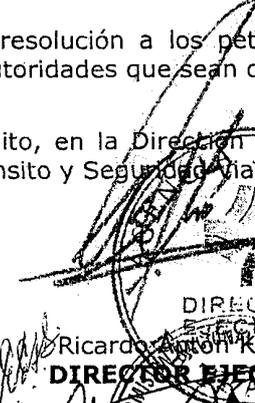
[Handwritten initials]



RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Comercial en Tricimotos denominada **COMPANÍA DE TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TRANSERVIPATO S.A.** con domicilio en el cantón Santa Rosa, Provincia Oro.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva Jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de Julio de 2011.


DIRECCION EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECTOR EJECUTIVO

App. Patricia Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

**RESOLUCIÓN No. 030-CJ-007-2011-ANT
COMPANÍA DE TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TRANSERVIPATO S.A.**




09 JUL. 2011
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7380918
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ GUZMAN EDWIN JOHN
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2011 3:03:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TRANSERVIPATO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/09/2011

DESDE EL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



Dieciséis

Abg. Betty Gaber E.
NOTARIA TERCERA
MACHALA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE PROPIEDAD
SANTA ROSA EL ORO



COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 33387
 Oficina Origen : 4750 SANTA ROSA
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
 Descripción : DEP. SR. VICTOR QUITO ROMERO PRESIDENTE CIA TRANSERVIPATO
 Fecha Trans. : 02/08/2011
 Estado Comprobte : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL	DEBITO	CREDITO	TIPO
1	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			4750	SANTA ROSA	224	DEP SR VICTOR QUITO ROMERO PRESIDENTE CIA TRANSERVIPATO	900.00		900.00	N
2	11010503	USO LOCAL			4750	SANTA ROSA	224	V/DEPOSITA ARRIBA DETALLADO	900.00			N
TOTALES REPORTE :									900.00		900.00	

Página: 1
 VALOR M. NACIONAL
 DEBITO CREDITO
 900.00 900.00
 N N

X. 070411774-6

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
 Suc. STA. ROSA
 AV. SANTIAGO BANCARIO

Elaborado por: mpruz

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:



Lcda. Brizna Sarmiento Balseca
GERENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL SANTA ROSA

C E R T I F I C A :

Que en esta Institución Bancaria, con fecha **Agosto 2 de 2011** se encuentra realizado depósito de Integración de Capital, previo a la conformación de la **COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TRANSERVIPATO S.A.**

Lo que antecede lo certifico en honor a la verdad y de conformidad a lo que de nuestros archivos se desprende, autorizando al interesado a dar al presente documento el uso que mas estime conveniente, excepto en tramites judiciales.

Santa Rosa, 16 de Septiembre de 2011.

Lcda. Brizna Sarmiento Balseca
GERENTE



En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.

Machala, 16 de Septiembre de 2011.

Abg. Betty Galvez Espinoza
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO



Dirección: Modesto Chávez Franco y Guayas
Telef: 2943-030 / 2945-660

Lcda. Brizna Sarmiento Balseca
GERENTE

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL SANTA ROSA

C E R T I F I C A :

Que en esta Institución Bancaria, con fecha **02 de Agosto del 2011**, se encuentra registrado depósito realizado por la **PRE COMPAÑÍA TRANSERVIPATO S.A.**, como requisito previo para su legalización, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que le organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

Lo que antecede lo certifico en honor a la verdad y de conformidad a lo que de nuestros archivos se desprende, autorizando al interesado a dar al presente documento el uso que mas estime conveniente, excepto en tramites judiciales.

Santa Rosa, 4 de Agosto del 2011

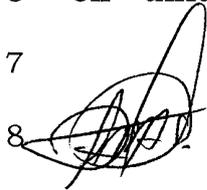

Lcda. Brizna Sarmiento Balseca
GERENTE

Adjunto comprobante contable con el valor ingresado.

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA VELOZO

Abg. Betty Gabrex C.
NOTARIA TERCERA - MACHALA
P. p. n. i. e. 7

1 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto
2 con la minuta inserta quedan elevados a Escritura
3 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
4 íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes,
5 aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo
6 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. *l. l. l.*

7
8 

9 Danilo Miguel Araujo Sánchez

10 C.I.No. 0706341666

11 C.V.No. 358-0003

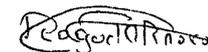
12 *veinticinco*
13 

14 Wilson Segundo Ayala Jame

15 C.I.No. 0704878800

16 C.V.No. 096-0005

17

18 

19 Roguel Amilcar Bravo Azuero

20 C.I.No. 1714055348

21

22 

23 Amadeo Antonio Cedeño Guerrero

24 C.I.No. 1307417376

25 C.V.No. 238-0011

26

27

28



Abg. Carlos A. Castro Sarpedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

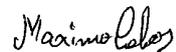
Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Siguen-

Notaria Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 las frimas. 

2

3 

4 **Máximo Emiliano Cobos Aguirre**

5 **C.I.No. 0702390667**

6 **C.V.No. 241-0013**

7 

9 **Freddy Marcelino Cruz Mogollón**

10 **C.I.No. 0703469627**

11 **C.V.No. 157-0015**

12

13 

14 **Antonio Isaiás Cuchimbo Jaén**

15 **C.I.No. 0702488081**

16 **C.V.No. 234-0015**

17

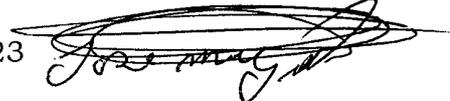
18 

19 **Melecio Adalberto Cueva Sánchez**

20 **C.I.No. 0702425240**

21 **C.V.No. 031-0016**

22

23 

24 **José Miguel González Segobia**

25 **C.I.No. 0701754780**

26 **C.V.No. 259-0021**

27

28



Siguen-

1 las firmas.- *l.l.*

2 *[Signature]*
3 *[Signature]*



4 José Cosme Jiménez Jiménez

5 C.I.No. 0702534918

6 C.V.No. 072-0028

7 *[Signature]*
8 *[Signature]*



9 Nancy Esperanza Jiménez Jiménez de Lozada

10 C.I.No. 0702650029

11 C.V.No. 263-0024

12 *[Signature]*
13 *[Signature]*



14 Nixon Geovanny Jiménez Jiménez

15 C.I.No. 0703429605

16 C.V.No. 181-0088

17 *[Signature]*
18 *[Signature]*



19 Mercedes Isabel Mejía

20 C.I.No. 0703667725

21 C.V.No. 298-0029

22 *[Signature]*
23 *[Signature]*



24 Edgar Manuel Montesinos

25 C.I.No. 1103246599

26 C.V.No. 367-0032

27

28

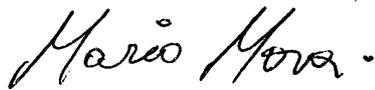
Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

Siguen-

Notaria Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 las firmas. 

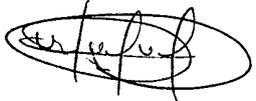
2
3 



4 **Mario Gonzalo Mora Tenesaca**

5 **C.I.No. 0701939068**

6 **C.V.No. 038-0033**

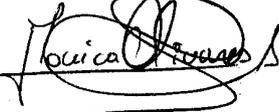
7
8 



9 **Juber Manuel Morales Benítez**

10 **C.I.No. 0705035590**

11 **C.V.No. 308-0011**

12 



14 **Mónica Elizabeth Olivares Agila de Pereira**

15 **C.I.No. 0704138817**

16 **C.V.No. 244-0005**

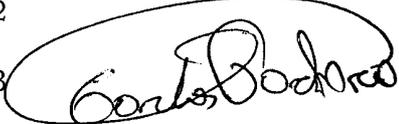
17
18 



19 **Judith Pilar Olivares Ajila**

20 **C.I.No. 0702276627**

21 **C.V.No. 265-0033**

22
23 



24 **Carlos Manuel Pacheco Calle**

25 **C.I.No. 0704057546**

26 **C.V.No. 328-0127**

27

28

Siguen-

1 las firmas.- *l. l.*

2

3 *Edison Fabián Palacios*

4 Edison Fabián Palacios Díaz

5 C.I.No. 0705313617

6 C.V.No. 092-0037

7

8 *Jimmy José Pontón*

9 Jimmy José Pontón Carrión

10 C.I.No. 0704696939

11 C.V.No. 188-0001

12

13 *Tomás Jacinto Quezada*

14 Tomás Jacinto Quezada

15 C.I.No. 0700520018

16 C.V.No. 098-0041

17

18 *Mercedes Verónica Quichimbo*

19 Mercedes Verónica Quichimbo Torres

20 C.I.No. 0703680595

21 C.V.No. 138-0039

22

23 *Victor Danilo Quito Romero*

24 Víctor Danilo Quito Romero

25 C.I.No. 0704117746

26 C.V.No. 273-0041

27

28

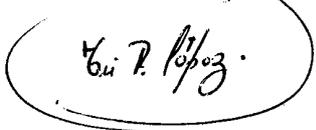


Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Abg. Carlos Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

Notaria Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 las firmas.- 

2 

4 **Lcdo. Tito Edilberto Ríos López**

5 **C.I.No. 0701605115**

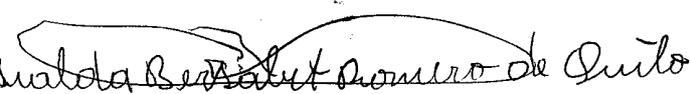
6 **C.V.No. 270-0007**

7 

9 **Edwin John Rodríguez Guzmán**

10 **C.I.No. 0702843004**

11 **C.V.No. 211-0044**

12
13 

14 **Iralda Bersabet Romero de Quito**

15 **C.I.No. 1100560075**

16 **C.V.No. 169-0043**

17

18 

19 **Luis Vinicio Saa Hidalgo**

20 **C.I.No. 0703468371**

21 **C.V.No. 065-0047**

22

23 

24 **Nadia Elizabeth Torres Maza**

25 **C.I.No. 0706464484**

26 **C.V.No. 387-0049**

27

28



Siguen-

1 las firmas. *l. l.*

2

3

[Handwritten signature]



4

Juan Carlos Vera Marcillo

5

C.I.No. 1720047065

6

7

Beja E
Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

8

9

veintiocho 23

10 SE OTORGO ANTE MI, y en fe de éllo, confiero
11 ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL
12 A SU ORIGINAL, que en veintiocho fojas útiles, sello, firma
13 y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
14 celebración.-

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

15



16

Beja E
Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA



17

18

19

20

21

22

23

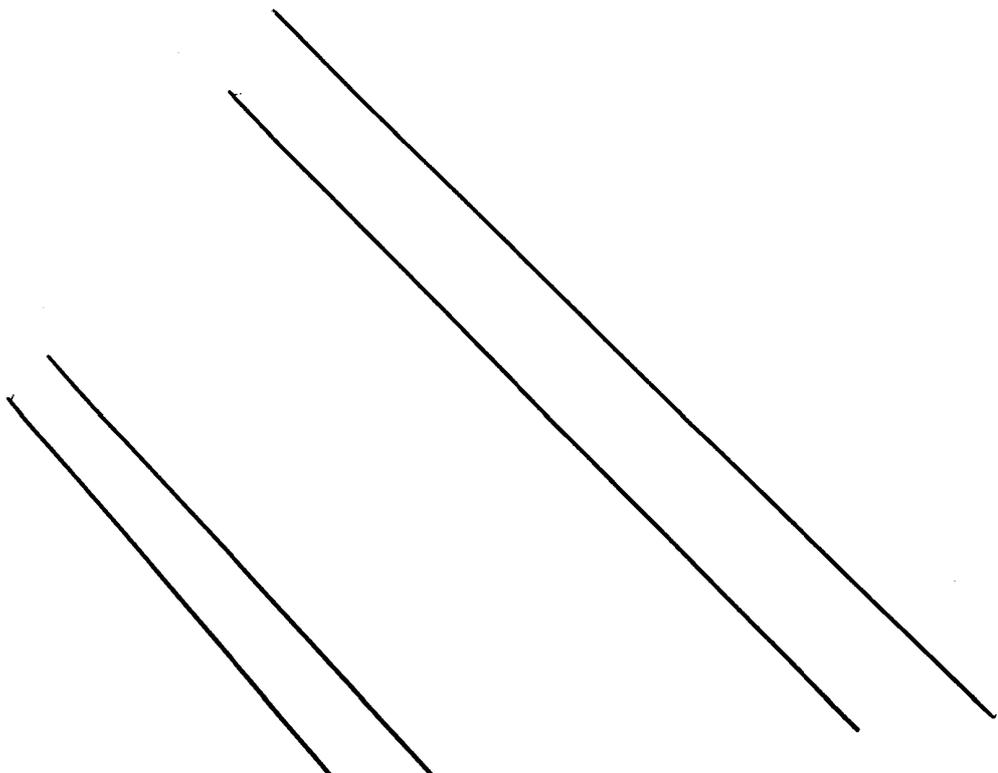
24

25

26

27

28



DOY-

FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.M.11.0000388 de fecha 23 de Septiembre del 2.011, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Abogado Carlos Murrieta Mora, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía de Tricimotos y Mototaxis Transervipato S.A., al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución.

Machala, 23 de Septiembre del 2011



Betty Galvez E.
Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTAROSA - EL ORO

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. SC.DIC.M.11.0388 de fecha 23 de septiembre del 2011, dictada por el señor AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA DE TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TRANSERVIPATO S.A., que antecede, queda inscrita con el No. 78 del REGISTRO MERCANTIL y anotada al Repertorio bajo el No. 3463.



Santa Rosa, Septiembre 27 del 2011

[Handwritten Signature]
**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.



Santa Rosa, Septiembre 27 del 2011

[Handwritten Signature]
**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ROSA**

CERTIFICO:

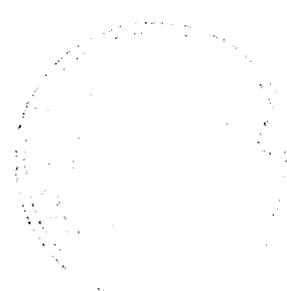
Que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.

Santa Rosa, Septiembre 27 del 2011

[Handwritten Signature]
AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ROSA



RESPONSABLE.-
MANUEL PEREIRA



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICO:

Que la RESOLUCION No. SC.DIC.M.11.0388 de fecha 23 de septiembre del 2011, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, ABG. CARLOS MURRIETA MORA, que antecede, queda inscrita con el No. 79 del REGISTRO MERCANTIL y anotada al Repertorio bajo el No. 3464.

Santa Rosa, Septiembre 27 del 2011



[Handwritten signature]
**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ROSA**

**RESPONSABLE.-
MANUEL PEREIRA**

